

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se delega en favor de las Direcciones Generales de Planeación y Evaluación, y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las atribuciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 26 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 4, 7 fracciones IV y X, 8, 17 fracción III, 26 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las secretarías de Estado para la mejor administración y organización del trabajo podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría a su cargo, salvo aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por sus titulares;

Que los artículos 140 y 142 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establecen que el Gobierno Federal, en coordinación con las dependencias y entidades de los gobiernos de las entidades federativas y municipales que convergen para el cumplimiento de la presente Ley, elaborará un Padrón Único de Organizaciones y Sujetos Beneficiarios del Sector Rural (en adelante el Padrón), mediante la Clave Única de Registro Poblacional (C.U.R.P.) y en su caso, para las personas morales, con la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.). Este Padrón deberá actualizarse cada año y será necesario estar inscrito en él para la operación de los programas e instrumentos de fomento que establece esta Ley; y que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (en adelante la Secretaría), en coordinación con las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales que convergen para el efecto, brindará a los diversos agentes de la sociedad rural el apoyo para su inscripción en el Padrón;

Que el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados establece que la Secretaría, se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para integrar el Padrón, de conformidad con los datos que le proporcione el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable;

Que es necesario que la Secretaría dé cumplimiento a lo mandado por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y cuente con un Padrón Único de Organizaciones y Sujetos Beneficiarios del Sector Rural, sistematizado a través de bases de datos y plataformas informáticas que contengan la información de todos los padrones de beneficiarios de los programas a su cargo, entidades sectorizadas y sus órganos desconcentrados, derivándose de dicho Padrón, instrumentos que den a conocer las Unidades Responsables de los Programas, las operaciones, pasos e instrucciones a seguir en las actividades relativas a la integración del Padrón, y

Que para efectos de lo anterior, la Secretaría debe establecer los lineamientos normativos y expedir los manuales de operación para la elaboración y la actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas del sector rural e integrarlos al Padrón, para lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN FAVOR DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en favor de las Direcciones Generales de Planeación y Evaluación, y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las siguientes atribuciones:

I. Integrar el Padrón, a partir de los padrones y bases de datos de cada uno de los programas del sector rural de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades sectorizadas;

II. Proponer para la autorización del Oficial Mayor de la Secretaría las políticas, normas y lineamientos para la integración del Padrón;

III. Vigilar que las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados y las entidades sectorizadas todos ellas de la Secretaría, cumplan con las políticas, normas y lineamientos aplicables al Padrón;

IV. Establecer la infraestructura técnica y/o material idónea para resguardar la información del Padrón;

V. Establecer los procedimientos y criterios para que en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información contenida en el Padrón sea consultada, y

VI. Desarrollar y mantener una plataforma informática que permita a las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las entidades sectorizadas realizar actividades de planeación, diseño y evaluación de la política de desarrollo rural a través del uso de información estadística y geográfica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Direcciones Generales a que se refiere el presente Acuerdo, deberán mantener informado al Oficial Mayor de la Secretaría sobre el ejercicio de las atribuciones que se delegan, en los términos que en su caso éste determine.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.